

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 1 de 8

02 JUL. 2026

RESOLUCION N°

0927

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

LA DIRECTORA TÉCNICA DE REASENTAMIENTOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Distrital 653 de 2025, Acuerdo No. 004 de 2008 emanado del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, Resoluciones 1139 de 2022 y 373 de 2023 expedida por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia exige de las autoridades de la República cumplir los deberes de protección, garantía y efectividad de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos residentes en Colombia, en especial los inherentes a la vida y la vivienda digna de las personas y familias que se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.

Que teniendo en cuenta las reglas inherentes con el diseño y ejecución de los proyectos y programas urbanos referentes a la reubicación o reasentamientos de familias localizadas en zonas geográficas de alto riesgo no mitigable, según las reglas previstas en las Leyes 9 de 1989, 2 de 1991, 388 de 1997 y demás normas concordantes, corresponde a la Caja de la Vivienda Popular ejecutar el Programa de Reasentamientos ocurridos en el Distrito Capital de Bogotá.

Que el Plan de Desarrollo 2024-2027 *"Bogotá camina segura"*, adoptado mediante Acuerdo 927 de 2024 del Concejo Distrital establece en su artículo 143 los **"Programas de Promoción y acceso a la vivienda"**, en los siguientes términos:

Artículo 143. Programas de Promoción y acceso a la vivienda. Con el fin de promover la financiación, cofinanciación, adquisición y acceso a la vivienda nueva, contribuir con la reducción del déficit de vivienda y la generación de empleo, el mejoramiento, arrendamiento, u otras soluciones habitacionales colectivas, desde la Secretaría Distrital del Hábitat se implementarán programas que contemplen diversos instrumentos de financiación y de cofinanciación, así como incentivos directos que disminuyan el pago de las operaciones de crédito de vivienda nueva VIP y VIS que otorguen las entidades financieras en cabeza de los hogares, los cuales podrán ser concurrentes o complementarios con otros programas de subsidios del orden nacional.

Parágrafo. En el marco de este artículo, se adoptarán estrategias integrales de atención a hogares en pobreza extrema y monetaria, ubicados en zona de alto riesgo no mitigable o con déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda, en articulación con los programas y proyectos del Gobierno Nacional, para ofrecer acceso a soluciones habitacionales de vivienda nueva, mejoramiento, reubicación, reúso y demás modalidades establecidas en la normatividad vigente.

Que el proceso de reasentamientos en el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 *"Bogotá camina segura"*, se enmarca dentro del Objetivo Estratégico - *Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática* y en el Programa 4.27-Gestión del riesgo de desastres para un territorio seguro, el cual tiene como meta: *"Reasentar 2.000 Hogares ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable y/o las ordenadas mediante actos administrativos o sentencias judiciales"*

Que el Decreto Distrital 653 de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hábitat"*, en el numeral 1 de su Artículo 4º ha establecido, entre otras, la Acción de Relocalización Transitoria y la definió así:

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCION N°

0927

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

"CONDICIONES PARA APLICACIÓN DEL PROGRAMA REASENTAMIENTO. El reasentamiento de familias se realizará por una sola vez, a través de cualquiera de las acciones establecidas en el artículo 157 de la Ley 1753 de 2015 o la norma que la modifique, conforme lo reglamente, para tal efecto la Caja de la Vivienda Popular o la entidad competente, por lo cual se aplicarán las siguientes acciones:

1. Relocalización transitoria: Es la provisión temporal de una solución habitacional en situaciones de riesgo inminente, a través del mecanismo denominado ayuda de relocalización transitoria mientras culmina el proceso de reasentamiento."

Que, en el mismo sentido el artículo 10° ibídem define la Relocalización Transitoria, así:

"RELOCALIZACIÓN TRANSITORIA. "Es el traslado temporal de una familia que ha sido definida por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER para el ingreso al programa de reasentamiento por alto riesgo no mitigable, teniendo en cuenta la inminencia y priorización del riesgo que define que el evento amenazante podría activarse en un corto plazo, de tal manera que para proteger la vida, la familia requiere ser evacuada mientras adquiere una vivienda de reposición definitiva en desarrollo del proceso de reasentamiento con cualquiera de las acciones señalados en el artículo 4° del presente decreto.

Para este traslado la familia contará con el instrumento financiero administrado por la Caja de la Vivienda Popular denominado **ayuda de relocalización transitoria**, el cual se podrá aplicar en cualquiera de las siguientes alternativas:

a) Pago del canon de arrendamiento en una vivienda temporal el cual podrá ser entregado en dinero al beneficiario, hasta que se ejecute cualquiera de los mecanismos para la reubicación definitiva, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el reglamento que para el efecto establezca la Caja de la Vivienda Popular.

b) Como aporte para la adquisición de una vivienda de reposición nueva o usada, a la cual se acceda mediante un contrato de leasing habitacional, un contrato de arrendamiento con opción de compra o un instrumento financiero legalmente avalado para la adquisición de la vivienda."

Que el Decreto Distrital 555 de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C." en su artículo 386 determina que la Caja de la Vivienda Popular, será la responsable de la operación y direccionamiento del Reasentamiento de Familias y Hogares localizados en alto riesgo no mitigable, y establece dentro de las acciones para el reasentamiento: i) la identificación de las familias u hogares a reasentar, y ii) la priorización las familias a reasentar, acorde con la inminencia del riesgo, determinando los eventos de traslado inmediato y provisional, cuando se requiera.

Que la norma ibídem en su artículo 566 "Programa Conectividad ecosistémica, reverdecimiento y atención de la emergencia climática" establece que el Subprograma de Reasentamientos es el conjunto de acciones que se dispongan y propendan por salvaguardar la vida de hogares en condiciones de alto riesgo no mitigable o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos, reubicándolos en una alternativa habitacional legalmente viable. Que dicho subprograma hace parte de la Estrategia de Intervención y relocalización de familias ubicadas en zonas de riesgo, cuyo objetivo consiste en el conjunto de acciones y actividades necesarias para lograr el traslado de las familias de estratos 1 y 2 que se encuentran asentadas en zonas



COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 3 de 8

02 JUL. 2026

RESOLUCION N°

0927

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

declaradas en alto riesgo no mitigable por deslizamiento o inundación.

Que mediante la Resolución No. 1139 de 2022 expedida por la Caja de la Vivienda Popular **"Por medio de la cual se reglamenta el proceso de reasentamiento de hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable del D.C. o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos y se adoptan otras disposiciones"**, estableció en su artículo 8° las alternativas de relocalización transitoria, así:

"Alternativas de Relocalización Transitoria: La acción de relocalización transitoria será ejecutada por una sola vez, a través de las siguientes alternativas:

1. *Provisión temporal de una solución habitacional acudiendo al apoyo interinstitucional del Distrito.*
2. *Apoyo económico al titular de derecho real de propiedad o posesión y su hogar para el pago de canon arrendamiento de la solución habitacional temporal."*

Que, a su vez, el artículo 10° de la citada resolución determina las condiciones para el giro de la Ayuda de Relocalización Transitoria en lo eventos de arrendamiento de la vivienda temporal, así:

"Pago de la ayuda de relocalización transitoria para pago de canon de arrendamiento en la vivienda temporal: La Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular girará la ayuda de relocalización transitoria al titular del proceso de reasentamiento o al arrendador.

Parágrafo 1. El valor de la ayuda de relocalización transitoria para del canon de arrendamiento podrá girarse de manera mensual, anticipada bimensual, o anticipada trimestral previa apropiación presupuestal.

Parágrafo 2. La Caja de Vivienda Popular se reserva el derecho de realizar visitas periódicas a las viviendas objeto de arrendamiento, con el fin de constatar que están siendo habitadas por el beneficiario de la Ayuda de Relocalización Transitoria; de constatar que no se cumple con dicha condición, se entenderá como indicio suficiente para suspender la ayuda, atendiendo en todo caso la garantía del debido proceso.

Parágrafo 3. El valor de la ayuda de relocalización transitoria para del canon de arrendamiento podrá suspenderse, cuando se compruebe que el beneficiario no ha realizado la entrega del predio recomendado, y/o no ha realizado la selección de la vivienda de reposición."

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular de la vigencia fiscal 2026, existe apropiación disponible para asignar los recursos y ordenar el pago que cubra la cuantía total o parcial del precio de los cánones mensuales de arrendamiento de vivienda por concepto de relocalización transitoria del Rubro Presupuestal **O23011740022024013402038**: Traslado de hogares localizados en zonas de Alto Riesgo No mitigable en Bogotá D.C.

Que la Dirección de Reasentamientos de la Caja de Vivienda Popular, en la vigencia 2026, verificó el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la ayuda de relocalización transitoria establecida en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 1139 de 2022, para **CUARENTA Y CUATRO (44)** familias recomendadas para el



COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 4 de 8

02 JUL. 2026

RESOLUCION N°

0927

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

Programa de Reasentamientos relacionadas en el presente acto administrativo.

Que, si bien los periodos reconocidos por concepto de Ayuda de Relocalización Transitoria corresponden a meses de la vigencia fiscal 2025, los hogares beneficiarios allegaron la documentación requerida para el cumplimiento de los requisitos en la vigencia 2026, momento en el cual la Dirección Técnica de Reasentamientos emitió la respectiva viabilidad técnica, jurídica y social.

Que, en virtud de lo anterior, al haberse consolidado el cumplimiento de los requisitos en el presente año, el reconocimiento del derecho y la orden de pago se realizan de manera legítima con cargo a la vigencia fiscal 2026, amparados bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 686 de fecha 4 de febrero de 2026.

Que la sumatoria de la Ayuda de Relocalización Transitoria asignada a **CUARENTA Y CUATRO (44)** familias relacionadas en la parte Resolutiva del presente acto administrativo, equivale a la suma total de **CIENTO VENTIÚN MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS (\$121.524.126) MONEDA LEGAL**, para lo cual, la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 686 de fecha 4 de febrero de 2026, expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal **O23011740022024013402038** de la vigencia fiscal 2026.

En merito a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR la Ayuda de Relocalización Transitoria a las siguientes **CUARENTA Y CUATRO (44)** familias beneficiarias del proceso de reasentamientos, conforme a los plazos y montos definidos, cuya sumatoria total equivale **CIENTO VENTIÚN MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS (\$121.524.126) MONEDA LEGAL**, las cuales se relacionan continuación:

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MESES A PAGAR 2025/2026	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
	2012-19-14248	LILIA INES LOAIZA DE ARRAZOLA	51590268	24047517262	032	AHORROS	\$ 875.452	ABRIL-MAYO-JUNIO 2026	3	\$ 2.626.356
2	2012-19-14248	MARIA ORFA ARISTIZABAL DE MONTES	25127385	24106634275	032	AHORROS	\$ 875.452	ABRIL-MAYO-JUNIO 2026	3	\$ 2.626.356
3	2018-CP19-16841	YINETH MARITZA LUGO VILLAMIZAR	1006157011	0550488422911609	051	AHORROS	\$ 875.452	ENERO-FEBRERO-MARZO 2026	3	\$ 2.626.356
4	2015-Q22-01429	EVELING CAROLINA ORJUELA SUAREZ	53153498	24054009505	032	AHORROS	\$ 875.452	ABRIL-MAYO 2026	2	\$ 1.750.904
5	2015-Q09-03242	JOSE ALEXANDER MORALES MORALES	79652245	24066312545	032	AHORROS	\$ 875.452	ABRIL-MAYO 2026	2	\$ 1.750.904



COPIA CONTROLADA

CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 5 de 8

02 JUL. 2026

RESOLUCION N°

0927

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MESES A PAGAR 2025/2026	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
6	2023-19-17797	MARIA ISABEL ZEMANATE GARCIA	52878407	24106407877	032	AHORROS	\$ 875.452	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO 2026	6	\$ 5.252.712
7	2011-19-12886	MARIA LUCENA QUINTERO ARIAS	52502247	24050277058	032	AHORROS	\$ 875.452	ABRIL-MAYO-JUNIO 2026	3	\$ 2.626.356
8	2018-04-16237	FRANCY AHIDEE CARDENAS CONTRERAS	52163913	42886393088	007	AHORROS	\$ 875.452	ABRIL-MAYO-JUNIO 2026	3	\$ 2.626.356
9	2011-19-12876	ELOINA NIÑO CARREÑO	39695914	7912006292	019	AHORROS	\$ 875.452	MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO 2026	4	\$ 3.501.808
10	2013-Q10-00241	JOSE ERLINSON GALVEZ VELEZ	79259380	24128986224	032	AHORROS	\$ 875.452	ABRIL-MAYO-JUNIO 2026	3	\$ 2.626.356
11	2012-ALES-403	MAYCOL ESTIBEN VIRGUEZ QUINTERO	1007228720	24107212003	032	AHORROS	\$ 875.452	ABRIL-MAYO-JUNIO 2026	3	\$ 2.626.356
12	2012-ALES-260	JOSE JESUS NUÑEZ	83240841	24147230201	007	AHORROS	\$ 875.452	FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO 2026	5	\$ 4.377.260
13	2013-Q04-00498	NEYRA MORENO PEÑA	53002801	0550008800736129	051	AHORROS	\$ 875.452	ABRIL-MAYO-JUNIO 2026	3	\$ 2.626.356
14	2012-ALES-468	EMILCEN LLANTEN GUERRERO	65830718	007200676836	051	AHORROS	\$ 875.452	ABRIL-MAYO-JUNIO 2026	3	\$ 2.626.356
15	2010-5-11595	HECTOR JULIO GOMEZ HERRERA	79368723	24107283663	032	AHORROS	\$ 875.452	FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO 2026	5	\$ 4.377.260
16	2010-19-11893	GIOVANA PAOLA BARBOSA NOGUERA	52461331	000871756	001	AHORROS	\$ 875.452	ABRIL-MAYO-JUNIO 2026	3	\$ 2.626.356
17	2011-4-12923	SOCORRO QUIROGA QUIROGA	52161437	24095520786	032	AHORROS	\$ 875.452	ABRIL-MAYO-JUNIO 2026	3	\$ 2.626.356
18	2005-18-7102	MARIA ELENA QUINTERO	41591840	0550008800732128	051	AHORROS	\$ 875.452	ABRIL-MAYO-JUNIO 2026	3	\$ 2.626.356
19	2007-4-9326	VIVIANA AIDE HERRERA SALGADO	52482604	24094343520	032	AHORROS	\$ 875.452	ENERO-FEBRERO-MARZO 2026	3	\$ 2.626.356

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
BOGOTÁ, D.C. - 2026

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 6 de 8

02 JUL. 2026

RESOLUCION N°

0927

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MESES A PAGAR 2025/2026	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
20	2010-5-11513	FANNY ESPERANZA SOTELO VEGA	52456937	24064477794	032	AHORROS	\$ 875.452	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL 2026	4	\$ 3.501.808
21	2013-Q05-00050	CARLOS MAURICIO SORIANO ORTEGA	80117494	019127395	006	AHORROS	\$ 875.452	ABRIL-MAYO 2026	2	\$ 1.750.904
22	2015-Q23-01485	MARIA LUZ PINTO SANTOFINIO	41512241	24106515141	032	AHORROS	\$ 875.452	ABRIL-MAYO-JUNIO 2026	3	\$ 2.626.356
23	2019-04-17029	LUZ ENITH SANCHEZ GALINDO	52729541	24120369515	032	AHORROS	\$ 875.452	FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO 2026	4	\$ 3.501.808
24	2012-18-14312	JHONNY RAMON PEREA MURILLO	11804511	24109949729	032	AHORROS	\$ 875.452	ABRIL-MAYO-JUNIO 2026	3	\$ 2.626.356
25	2009-4-11070	OSCAR EDUARDO VELASQUEZ VALENCIA	93138611	0550001800253666	051	AHORROS	\$ 875.452	ABRIL-MAYO-JUNIO 2026	3	\$ 2.626.356
26	2021-19-17361	AMADEO BARRIENTOS VALENCIA	79317376	24081189061	032	AHORROS	\$ 875.452	ABRIL-MAYO-JUNIO 2026	3	\$ 2.626.356
27	2016-08-14822	SANDRA JAKELINE FORERO	52293635	21322727884	007	AHORROS	\$ 875.452	ABRIL-MAYO-JUNIO 2026	3	\$ 2.626.356
28	2016-08-14814	ANA MILENA LEON ARIAS	1030660303	24073725543	032	AHORROS	\$ 875.452	ABRIL-MAYO-JUNIO 2026	3	\$ 2.626.356
29	2012-19-14085	DIEGO ANDRES NIETO CASAS	1033715455	542246350	001	AHORROS	\$ 875.452	ABRIL-MAYO-JUNIO 2026	3	\$ 2.626.356
30	2011-18-13554	GONZALO ROCHA	19367929	24099135065	032	AHORROS	\$ 875.452	ABRIL-MAYO-JUNIO 2026	3	\$ 2.626.356
31	2016-08-14815	JESSICA ANDREA ENDO LOZADA	1147686897	0550008800731450	051	AHORROS	\$ 875.452	ABRIL-MAYO-JUNIO 2026	3	\$ 2.626.356
32	2016-08-14870	NANCY MIREYA MOLINA CALVO	1065202468	0550488422088846	051	AHORROS	\$ 875.452	ABRIL-MAYO-JUNIO 2026	3	\$ 2.626.356
33	2013000459	OLGA LUCIA ANDRADE SANCHEZ	55173242	24106848168	032	AHORROS	\$ 875.452	ABRIL-MAYO-JUNIO 2026	3	\$ 2.626.356
34	2016-08-14790	SONIA PATRICIA PINILLA	52346024	420971454	052	AHORROS	\$ 875.452	ABRIL-MAYO-JUNIO 2026	3	\$ 2.626.356

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co

208-SADM-FI-123 - Versión 4 - Vigente desde: 21-02-2022



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA

CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 7 de 8

RESOLUCION N°

0927

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MESES A PAGAR 2025/2026	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
35	2016-08-14849	YOLANDA DAZA RAMIREZ	52073316	24069084508	032	AHORROS	\$ 875.452	ABRIL-MAYO-JUNIO 2026	3	\$ 2.626.356
36	2016-08-14785	YURY TATIANA VILLOBOS HIGUERA	1030567925	24106679898	032	AHORROS	\$ 875.452	ABRIL-MAYO-JUNIO 2026	3	\$ 2.626.356
37	2016-08-14823	ROSA ELENA HIGUERA GUACANEME	52121246	24072851540	032	AHORROS	\$ 875.452	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL 2026	4	\$ 3.501.808
38	2015-OTR-01370	JULIO CESAR CHICA BAUTISTA	1000178465	24072903357	032	AHORROS	\$ 875.452	ABRIL-MAYO-JUNIO 2026	3	\$ 2.626.356
39	2016-4-00009	IRENE CERON	41537797	24149071314	032	AHORROS	\$ 875.452	ABRIL-MAYO-JUNIO 2026	3	\$ 2.626.356
40	2016-08-14921	CAROLINA GUZMAN ROMERO	1005854023	24101409234	033	AHORROS	\$ 875.452	ABRIL 2026	1	\$ 875.452
41	2018-04-16260	LUIS ALBERTO QUEMBA	19412421	171205081	001	AHORROS	\$ 711.750	DICIEMBRE 2025	1	\$ 711.750
							\$ 875.452	ENERO-FEBRERO-MARZO 2026	3	\$ 2.626.356
42	2016-08-14888	HENRY RAMIREZ	14269074	143242584	001	AHORROS	\$ 875.452	ABRIL-MAYO-JUNIO 2026	3	\$ 2.626.356
43	2011-19-13467	TERESA DE JESUS CASTILLO ROJAS	41621737	24141073556	032	AHORROS	\$ 875.452	MARZO-ABRIL-MAYO 2026	3	\$ 2.626.356
44	2016-08-14872	UBERTO GABRIEL SERPA JIMENEZ	8940989	24106499100	032	AHORROS	\$ 875.452	ABRIL-MAYO-JUNIO 2026	3	\$ 2.626.356
TOTAL										\$ 121.524.126

Parágrafo 1: La presente asignación se atenderá con cargo al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 686 de fecha 4 de febrero de 2026, expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal **023011740022024013402038** de la vigencia fiscal 2026.

Parágrafo 2. Los pagos y giros a los titulares de las familias relacionadas en el presente acto administrativo se realizarán de manera mensual, mes cumplido o de manera anticipada: en forma bimensual, trimestral u otra, de conformidad con la solicitud de giro que para el efecto realice la Dirección de Reasentamientos.

ARTÍCULO 2º.- ORDENAR a la Subdirección Financiera expedir el Certificado de Registro Presupuestal para las **CUARENTA Y CUATRO (44)** familias beneficiarias del pago de ayuda de relocalización transitoria, representadas por cada uno de los beneficiarios del hogar relacionados en el **ARTÍCULO 1º** de la presente Resolución, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 686 de fecha 4 de febrero de



COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 8 de 8

02 JUL. 2026

0927

RESOLUCION N°

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

2026, expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal 023011740022024013402038 de la vigencia fiscal 2026.

ARTÍCULO 3°.- ORDENAR a la Subdirección Financiera el pago y giro de la Ayuda de Relocalización Transitoria, asignada a las familias relacionadas en el **ARTÍCULO 1°** del presente acto administrativo, de conformidad con la solicitud de giro que para el efecto realice el Director de Reasentamientos.

ARTÍCULO 4°.- La Dirección de Reasentamientos deberá suspender de manera inmediata el pago de la Ayuda de Relocalización Transitoria, cuando se presenten los eventos previstos en el PROCEDIMIENTO definido por la Caja de la Vivienda Popular del formato 208-REAS-Pr-10.

Parágrafo: En caso de presentarse suspensión temporal o definitiva de la ayuda de relocalización transitoria en los términos señalados del Decreto Distrital 653 de 2025 o el PROCEDIMIENTO definido por la Caja de la Vivienda Popular del formato 208-REAS-Pr-10, el presente acto administrativo podrá ser modificado, siempre y cuando exista variación alguna en tiempo, precio e inmueble objeto de arriendo.

ARTÍCULO 5°.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de ejecución, de conformidad a lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6°.- La presente Resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

02 JUL. 2026

ANGÉLICA ALONSO DUEÑAS
Directora Técnica de Reasentamientos

Anexos: CDP No.686 del 04 de febrero 2026

Proyectó: Marlong Portela - Contrato 432 - 2026. M.P.

Revisó: Francisco Rossi Buenaventura- Contrato 169-2026. F.R.B.

Revisó CL: Wilmar Alejandro Florez Ruiz / Contratista Dirección Jurídica
Juan Sebastián Reyes López / Director Jurídico

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co

208-SADM-Ft-123 - Versión 4 - Vigente desde: 21-02-2022



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

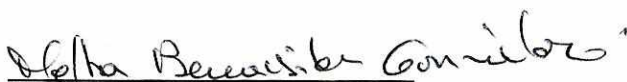
La suscrita Melba Benavides González, notifica por aviso el contenido del Acto Administrativo No. 0927 del 2 de julio 2026 expedido por la Dirección de Reasentamientos "Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago" dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Contra el Acto Administrativo Si ☐ No ☒ procede recurso de reposición ante el (la) Dirección de Reasentamientos, el cual podrá interponer dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes a la des fijación del presente aviso**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 del 2011.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día hábil siguiente del retiro del aviso, para lo cual se deja constancia de publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación por aviso.

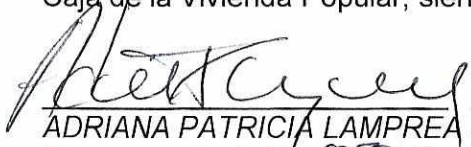
CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

El presente Aviso se fija hoy tres (3) de julio del 2026, a las 7:00 a.m. por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publicándose de igual forma en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular.


Nombre y Firma del Notificador.
Cargo o contrato No. quero

NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:**

El presente Aviso se desfija el nueve (9) de julio del 2026, después de haber permanecido fijado durante cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, habiéndose publicado en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular, siendo las 4:30 de la P.M. (HH:MM a.m./p.m.).


ADRIANA PATRICIA LAMPREA MUÑOZ
Cargo o contrato No. QD 26

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN:

El presente acto administrativo queda notificado al día hábil siguiente a la des fijación del aviso, es decir, el día diez (10) de julio del 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


Nombre y Firma del Notificador
Cargo o contrato No. 440

Elaboró: Melba Benavides González 